

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- Con fecha 9 de septiembre de 2016, se presenta por la Congregación Religiosa “María Inmaculada”, a través de la Directora del Centro Socio- Cultural María Inmaculada, titular del CIF R 2900144C, escrito con entrada en el Registro General registrado al n.º 67351, en los que solicita subvención económica para la realización acciones sociales, desglosados en: Formación integral de Mujeres prioritariamente inmigrantes por importe de 38.500,00 €; Campo de Trabajo por importe de 13.000 €, Formación den Higiene, primeros auxilios y economía doméstica, para mujeres en riesgo de exclusión social por importe de 29.400 €, y ayudas sociales, por importe de 60.000 €, lo que supone un importe total de 140.900 €.

QUINTO.- La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla, y así se ha recogido para el período 2013-2017, dentro de los objetivos y actuaciones recogidos en el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla.

SEXTO.- Las Religiosas de M.^a Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SÉPTIMO.- Que existe Retención de Crédito según informe expedido por la Sra. Interventora de fecha 8 de mayo de 2017, dispone que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2017, existirá una retención de crédito en la partida 05 23108/48900 “Convenio Religiosas María Inmaculada”, por un importe de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS EUROS (140.900,00 €).

OCTAVO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.